

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1890 -2022/GRP-CR

Piura, 19 DE ENERO DE 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, del día 09 de setiembre de 2011, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2018, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo del 2021, dispone en su artículo 8° que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: "(...) 2) *Proponer a la Gobernación Regional al profesional que ocupará la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional respectiva*";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, de fecha de publicación en el Diario "El Peruano" de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 38° lo siguiente *"De la secretaria Técnica Anticorrupción, estará a Cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional (...)*. Así mismo en el artículo 39° *"De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción ". - La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural /clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quien es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura";*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1521 - 2019/GRP-CR, de fecha 06 de febrero del 2019, se ACUERDA lo siguiente: *"PROPONER ante el Gobernador Regional a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo III - Asesor del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA - CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el cuadro de asignación de personal - CAP de la sede central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015";*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1523 - 2019/GRP-CR, de fecha 11 de febrero del 2019, se ACUERDA: *"SOLICITAR al señor Gobernador Regional, se encargue a la Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, las funciones del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III – Asesor del Consejo Regional, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de febrero, en tanto la Comisión Especial conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 1515-2019/GRP-CR, recomiende la propuesta para la designación del funcionario titular de este cargo de confianza";*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1657 - 2020/GRP-CR, de fecha 10 de marzo del 2020, se PROPONE ante el Gobernador Regional a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR. Asimismo, propone ante el Gobernador Regional, encargar a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a las funciones de Director del Sistema Administrativo IV- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, propuesto en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, resuelve lo siguiente: *"ACEPTAR, la propuesta de designación en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1657-2020/GRP-CR; en consecuencia, designar, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Abog. Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura; el mismo que sera*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

desempeñado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Asimismo, se ACEPTA, la propuesta de encargo en las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, en edición a sus funciones de Director del Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1657-2020/GRP-CR; en consecuencia, encargar, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la abog. Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, ENCARGA, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Abog. Mg. Dania Margot Tesen Timana, las funciones inherentes al cargo de Director del Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1815-2021/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2021, se ACUERDA por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 004-2021, celebrada el día 26 de abril del 2021, en la ciudad de Piura, RETIRAR la confianza a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA en el Cargo Estructural de Director del Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional;

Que, en la estación de despacho de la Sesión Ordinaria N° 001-2022, de fecha 19 de enero del 2022, el Consejero Delegado, Abog. Alfonso Llanos Flores, propone ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 1815-2021/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2021, que acuerda RETIRAR la confianza a la Abog. Dania Margot Tesen Timana, en el cargo de Secretario del Consejo Regional,

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de enero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 1815-2021/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2021, que acuerda RETIRAR la confianza a la Abog. Dania Margot Tesen Timana, en la encargatura del Cargo Estructural de Director del Sistema Administrativo V - Secretario del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)